

A).- INFRACCIONES LEVES: Sanción de hasta 750 euros.

B).- INFRACCIONES GRAVES: Sanción de 751 euros a 1.500 euros.

C).- INFRACCIONES MUY GRAVES: Sanción de 1.501 euros a 3.000 euros.»

Contra el presente, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 13 de febrero de 2006.—El Alcalde, José Soria García.

—

## Fortuna

### **3167 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable (expdte. n.º 566/05).**

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de vivienda en paraje «Cantacuerros», a instancia de D. Benito San Nicolás Martínez.

Fortuna, 22 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

## Las Torres de Cotillas

### **3093 Aprobado definitivamente proyecto de Plan Parcial y del programa de actuación «Los Melocotoneros».**

Por Pleno extraordinario, celebrado el 22 de febrero de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial y del programa de

actuación «Los Melocotoneros», de este municipio, promovido a instancia particular.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 9 de febrero de 2006.—La Concejala Delegada de Urbanismo, Yolanda Muñoz Gómez.

—

## Las Torres de Cotillas

### **2174 Corrección de error a la publicación de las tasas del servicio de agua potable.**

Advertido que la corrección de error, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 53 de fecha 4 de marzo de 2006, no concuerda fielmente con el original remitido en su día por este Ayuntamiento se rectifica en lo siguiente:

Se repite íntegramente el apartado correspondiente a Cuota de consumo uso doméstico,

#### **«Cuota de consumo uso doméstico:**

De 0 a 21 m <sup>3</sup> /trimestre:	0,531619 euros/m <sup>3</sup>
De 22 a 45 m <sup>3</sup> /trimestre:	0,773426 euros/m <sup>3</sup>
De 46 a 70 m <sup>3</sup> /trimestre:	1,063349 euros/m <sup>3</sup>
De 71 a 90 m <sup>3</sup> /trimestre:	1,256706 euros/m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> /trimestre	1,450062 euros/m <sup>3</sup>